



## Ayuntamiento de Ponferrada

SECCION DE PERSONAL  
REF FD 2018/30

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOCE PLAZAS DE SOCORRISTAS, MODALIDAD ACUÁTICA, DE PERSONAL LABORAL, EN LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CON DESTINO A LAS PISCINAS MUNICIPALES, CAMPAÑA DE VERANO 2018.-**

En cumplimiento de la resolución de la Sr<sup>a</sup>. Concejala Delegada de Personal de fecha 27 de Abril de 2018, se redactan las presentes bases que han de regir la convocatoria de 12 plazas de **SOCORRISTAS, modalidad acuática**, mediante contrato laboral de obra o servicio determinado a tiempo completo, con destino a las Piscinas Municipales, como personal laboral temporal para la campaña de verano de 2018.-

#### **B A S E S:**

**Primera.- Objeto de la Convocatoria.-** La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los aspirantes con los que se ha de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal en la modalidad de OBRA O SERVICIO DETERMINADO, conforme se indican en los anexos de estas bases.

Los socorristas, en la modalidad acuática, deberán ser expertos en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios (Reglamento Higiénico Sanitario para piscinas de uso público, Castilla León) y tendrán entre sus funciones las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Poner los medios a su alcance para la atención a la persona afectada, solicitando los servicios de ambulancia si fuera necesario.
- Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria, en el que se reflejen las incidencias diarias, mensual y final.
- Responsabilizarse del local de botiquín, de su material y medicamentos, así como de su buena conservación y mantenimiento. Haciendo especial hincapié en el orden y la limpieza del espacio, así como la ejecución del procedimiento de reposición de material cuando sea necesario.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
- Señalar, mediante los carteles de usos, y delimitar, con la colocación o retirada de corcheras, los espacios para uso óptimo de la piscina.
- Montar y desmontar el equipamiento de la instalación (silla, corcheras, limpiafondos, etc.), siempre que sea requerido, según las distintas situaciones y necesidades.
- Ayudar a acceder y salir de la instalación a las personas discapacitadas que así lo soliciten.
- Controlar el uso del material deportivo: cediendo, asesorando y limitando su uso de acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de la Instalación. La recogida del material corresponderá siempre a la persona que ha realizado la cesión de uso.
- Mantener un contacto educativo con los usuarios, asesorándolas sobre la práctica adecuada de la natación, así como en el buen uso de las instalaciones y respeto al resto de los usuarios.
- Trasladar a las personas responsables de la instalación, las incidencias, valoraciones y sugerencias necesarias para el correcto desarrollo del servicio de piscinas.
- Atender a las quejas y reclamaciones, y recibir las ideas y sugerencias tanto de los bañistas como del personal, y trasladarlas a la persona que corresponda.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- Realizar los trabajos derivados de la Normativa General de las Instalaciones Polideportivas.

### INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES

El desarrollo de sus obligaciones puede realizarse andando alrededor de la piscina o sentado en la silla para el personal socorrista. Las tareas deberán desarrollarse modificando la ubicación durante la jornada.

La utilización y cesión de material estará permitida, siempre y cuando las condiciones de uso de la piscina sean las adecuadas y no se incumpla ninguna de las normativas vigentes o indicaciones recibidas.

No se permitirá el uso de aparatos electrónicos, comer dentro del recinto de piscina, la lectura, o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.

El personal socorrista es el encargado de controlar el nivel de ruido de la piscina, orientando a las personas usuarias hacia un uso que no incida en el desarrollo de los usos del resto de personas.

Al inicio de la jornada, el personal socorrista deberá verificar si el material de apoyo a sus tareas, existente en la instalación (material de salvamento, etc), está en su sitio y se encuentra en perfecto estado. De no ser así, deberá avisar de la incidencia.

Será el responsable del control y vigilancia de su espacio de trabajo, que deberá quedar recogido al finalizar la jornada.

**Segunda.- Naturaleza y duración del contrato.-** Serán contratados para los puestos de trabajo reflejados en el Anexo de esta convocatoria y se interrumpirán en caso de baja por ILT y se reanudará por el tiempo que reste para concluir aquella.

**Tercera.- Prestación de los servicios.-** Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñarán conforme al Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y los/as aspirantes que resulten contratados para estas plazas, desde el momento de la firma del contrato, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas en otras plazas, cargos o empleos remunerados.

**Cuarta.- Condiciones de los aspirantes.-** Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las establecidas en el artículo 135 del R.D. 781/86, de 18 de abril y en concreto las siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de lengua castellana mediante aportación de Diploma de Español o certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales o mediante superación de prueba específica.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, F.P.I ó Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Título de Salvamento y Socorrismo, y/o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con su correspondiente certificado de reciclaje o licencia federativa en vigor.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los/as aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas o en situación equivalente para los nacionales de otro Estado.
- g) Haber satisfecho los derechos de examen para optar al procedimiento selectivo (10 €).

Estos requisitos deberán ponerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión, en su caso.

### **Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.-**

**5.1.- Forma.-** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referida siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán a la Ilma. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponferrada, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado en el anuncio de publicidad de estas bases. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ( P.A.C.A.P.)

Los/as aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, ventanilla única, etc) deberán enviarlas además por FAX al número 987-44.66.30, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido.

**A la instancia**, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, **se acompañará:**

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 10,00 €, en concepto de derecho de examen. Estarán exentos del abono de dichos derechos, aquellos aspirantes que sean demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el Ectl y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, circunstancia que acreditarán documentalmente con la presentación de la solicitud (artº 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos).

La renuncia –expresa o tácita-, del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de las solicitudes de participación en la



## Ayuntamiento de Ponferrada

convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

b) Copia compulsada del DNI.

c) Copia compulsada del título de Bachiller Elemental, F.P.I ó Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del **Título de Título de Salvamento y Socorrismo, y/o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas**, con su correspondiente certificado de reciclaje o licencia federativa en vigor, que deberá poseer en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) Los/as aspirantes que precisen de alguna condición especial para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la instancia en la que solicitan tomar parte del proceso selectivo.

**5.2.- Plazos.-** Dentro del plazo fijado en el anuncio de publicidad de estas bases que será de de 5 días hábiles (excluidos sábados y festivos) a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en un Diario de tirada provincial.

**Sexta.- Admisión de los/as aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía Delegada de Personal, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicitándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento de Ponferrada (León), concediéndose **un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos**, conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ( P.A.C.A.P.)

La no presentación de documentos, en el plazo indicado, supone la exclusión de los/as aspirantes.

Terminado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Personal, dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, se determinará además, la composición nominal de la Comisión de Selección y fecha de inicio de las actuaciones de la misma.

### **Séptima.- Comisión de Selección.-**

7.1.- Estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** Un funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

**Vocales:** 3 Empleados Municipales.

**Secretario/a:** El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

7.2.– El/la Presidente/a y los/as vocales de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

7.3.- La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de los/as respectivos/as suplentes. Asimismo, se podrá designar si lo estima oportuno o conveniente uno o varios Asesores/as Especialistas, que intervendrán en el desarrollo de los procesos de selección, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección de la citada Comisión de Selección y que actuarán con voz pero sin voto.

7.4.– La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, salvo el Secretario/a que no tendrá voto, siendo



## Ayuntamiento de Ponferrada

siempre necesaria la concurrencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, que estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones de adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente/a, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

7.5.- La designación de los miembros de la Comisión de Selección se publicará en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

7.6.- Abstención y recusación.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las causas previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes, podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artº 29 de la misma Ley 30/92.

**Octava.- Procedimiento de Selección.-** La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo a través de 2 ejercicios:

**Primer ejercicio: Prueba de Aptitud Física.-** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar **dos pruebas de natación**. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica para cada prueba, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en la prueba de Recorrido acuático, calificándose la prueba de buceo y remolque como APTO/A o NO APTO/A.

**1.1.- Recorrido acuático.-** La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El/la aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros restantes en la modalidad de crawl.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

<b>TIEMPOS</b>	53"	49"	45"	41"	37"	33"
<b>PUNTOS</b>	5	6	7	8	9	10

MUJERES

<b>TIEMPOS</b>	57"	53"	49"	45"	41"	37"
<b>PUNTOS</b>	5	6	7	8	9	10

**2.2.- Prueba de buceo y remolque, 50 metros:** salida desde fuera del vaso, entrada al agua de pie sumergiéndose, para sin salir del agua a respirar, bucear 25 m hasta un maniquí que se encontrara situado en el fondo de la piscina, boca arriba o boca abajo, con la cabeza orientada hacia el lugar por el que aproximada el/la opositor/a, remolcándolo en superficie 25 m, con una técnica correcta. *El tiempo límite será 1 minuto 45 segundos. Esta prueba se calificará de APTO/A o NO APTO/A.*

**Segundo ejercicio: Prueba de conocimiento.-** De carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas cortas, ya sean tipo test o de desarrollo, o mezcla de ambas, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo de las presentes bases, en un tiempo máximo de 90 minutos, elaborado previamente por la Comisión de Selección.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superarlo.



## Ayuntamiento de Ponferrada

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en el primer y segundo ejercicio, teniendo en cuenta que ambos ejercicios deberán haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos para considerarse superados.

En caso de empate de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, la Comisión de Selección podrá determinar la realización de una ENTREVISTA personal, con los/as aspirantes empatados/as con las puntuaciones más altas, en el conjunto de los dos ejercicios, con el fin de determinar el orden de mayores puntuaciones, la cual no tendrá carácter eliminatorio y que versará sobre las cuestiones que determine la Comisión de Selección en relación con las plazas y el puesto de trabajo a desempeñar.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

**Novena.-** Concluida la selección la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación, precisándose que el número de ellos no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, la Comisión de Selección elevará la relación de aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en las que se habrá de hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su contratación.

Con el resto de aspirantes aprobados/as se formalizará una **BOLSA DE EMPLEO**, por riguroso orden de puntuación, para su incorporación inmediata en caso de necesidades de ampliación del servicio y bajas laborales. La vigencia de estas Bolsas de Trabajo se mantendrá durante la temporada objeto de contrato.

**Décima.- Presentación de la documentación.-** El/la aspirante propuesto/a presentará en el plazo de 5 días siguientes, al que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria y no exigidos en el momento de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Quien no presentase ni alegase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las circunstancias, incurriendo en su caso en las responsabilidades que pudiera haber contraído por falsedad de documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en el plazo máximo de 5 días hábiles, tramitando el alta en la Seguridad Social. Quien no firmase contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

**Undécima: Incidencias.-** La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas para el desarrollo del buen orden de la oposición.

**Duodécima: Impugnaciones.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ( P.A.C.A.P.)

**Decimotercera: Derecho Supletorio.-** En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y al menos en un medio de comunicación de publicación diaria.

### A N E X O I

Denominación de las plazas: **SOCORRISTAS. Modalidad acuática.**

Número de plazas: **DOCE**

**Titulación requerida:** Bachiller Elemental, F.P.I ó Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Título de Salvamento y Socorrismo, y/o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con su correspondiente certificado de reciclaje o licencia federativa en vigor.

Jornada Laboral: SEGUN CONVENIO APLICABLE, estará afectada por los complementos de **TURNICIDAD y FESTIVIDAD.**

**Duración:** La duración del contrato será la de apertura de las Piscinas Campaña de Verano 2018.

**Retribuciones:** Las equivalentes a equivalente al grupo de clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 16 y Complemento Específico de puesto de trabajo.

**Programa de la convocatoria: Plazas de SOCORRISTAS. Modalidad acuática.**

### A N E X O II.- Temario:

#### A) MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos de los funcionarios.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### B) MATERIAS ESPECIFICAS:

Tema 1.- Principios generales del socorrismo.

Tema 2.- Hemorragias. Heridas. Quemaduras. Fracturas. Esguinces y Luxaciones.

Tema 3.- Reanimación cardio pulmonar. Problemas de consciencia: lipotimias, golpes de calor y shock.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

Tema 4.- Principios generales del salvamento acuático. Prevención, vigilancia, control, diagnóstico y actuación.

Tema 5.- Piscinas. Operaciones de mantenimiento. Sistema de recirculación y tratamiento de aguas. Parámetros de referencia para aguas de piscina.

Tema 6.- Salvamento acuático: Análisis de la situación. Toma de decisiones. Ejecución y evaluación del salvamento. Organización.

Tema 7.- Métodos del remolque en salvamento acuático. Métodos para sacar al accidentado del agua. Ahogados. Zafaduras.

Tema 8.- Instalaciones técnicas: Instalaciones eléctricas. Fontanería. Saneamiento. Ventilación. Instalaciones térmicas y energías renovables. Protección contra incendios. Aparatos elevadores. Grupos Electrógenos.

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10 .- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para Piscinas de uso público.

Tema 11.- Real Decreto 74/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las Piscinas.

Tema 12.- Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas complementarias sobre almacenamientos de productos inflamables y combustibles, tóxicos, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 13.- Agentes biológicos. Características de los agentes biológicos: virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Condicionantes de la gravedad del efecto. Evaluación de los agentes biológicos. Grupos de riesgo, definiciones. Medición de agentes biológicos: características de los equipos de muestreo y principales técnicas analíticas. Criterios de valoración. Limitaciones de la medición. Control de la exposición a Agentes biológicos. Concepto de contención: principales medidas de contención. Aplicación de las medidas de contención.

Contra las presentes bases se puede interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - P.A.C.A.P.-)

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

Ponferrada, 27 de Abril de 2018  
La Concejala Delegada de Personal,  
Fdo/ Amparo Vidal Gago